

EDICTO N°279

El Suscrito Secretario del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

Que, dentro del Proceso Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio promovido por **JORGE ELIAS VARGAS HERRERA** en contra de **GLOBAL BANK CORPORATION**, se ha dictado la presente resolución.

“TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL.

Las Tablas, nueve (9) de junio de dos mil veintiséis (2026).

ENTRADA# 723822026

SENTENCIA CIVIL #33

VISTOS

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la sentencia N°40 de fecha 24 de marzo de 2026, proferida dentro del Proceso Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio promovido por **JORGE ELÍAS VARGAS HERRERA** contra **GLOBAL BANK CORPORATION** en la cual decide lo siguiente:

PRIMERO: NIEGA la pretensión de la actora, dentro del Proceso Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por **JORGE ELÍAS VARGAS HERRERA**, en contra de **GLOBAL BANK CORPORATION**.

SEGUNDO: Se condenan en costas al demandante las que se fijan en la suma de **CINCO MIL VEINTE BALBOAS con 00/100 (B/. 5,020.00)**.

TERCERO: DECLARA PROBADO el incidente de Cobro de Honorarios Profesionales presentado por **BRIAHIAN AMORES GONZÁLEZ** como perito en la diligencia de inspección judicial, designado por el Tribunal, y **FIJA** en la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA con 00/100 (B/.6,270.00)**, sus honorarios profesionales, los cuales deben ser cubiertos por la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución. **CUARTO:** Se declara **SUSTRACIÓN DE MATERIA** en cuanto al Incidente de Tasación de Honorarios presentado por el Licenciado **EFRAÍN ERIC ANGULO**, por lo expresado en la parte motiva de la presente resolución. **QUINTO: SE ORDENA** levantar la inscripción provisional de la demanda dispuesta mediante Auto N°47 de 10 de enero de 2024, y comunicada mediante Oficio N° 45 de 10 de enero de 2024. **SEXTO:** una vez ejecutoriada la presente resolución se ordena el archivo y la salida respectiva en el SAGJ por ajustarse a derecho.

Fundamento Legal: Artículos 415, 606 del Código Civil, Artículos 784, 1148, del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE.

(FDO.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA. (FDO.) MGDO. EDUARDO A. BARBA RODRÍGUEZ. (FDO.) SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS. (FDO.) LICDO. RAÚL A. VILLARREAL GALLARDO. Secretario Judicial III.”

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10:00 am).


LICDO. RAÚL A. VILLARREAL GALLARDO.
Secretario Judicial III.

/mame